



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El Derecho a una pensión justa y equitativa en jubilados de la ONP –
Perú, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORA:

Pacheco Aguilar Celia Teresa (ORCID: 0000-0002-0664-9404)

ASESOR:

Dr. Mucha Paitan Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Laboral

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi madre, por su apoyo incondicional y sus consejos para ser mejor persona cada día, a mi padre que desde el cielo me protege y guía mis pasos, a mi princesa Fátima que está por llegar, mi hermano, a todos ellos mis logros.

Agradecimiento

A Dios por tu infinita bondad, a todos aquellos que me apoyaron incondicionalmente a realizar esta meta, a mi asesor que con sus enseñanzas y paciencia constituye la base para crecer en mi vida profesional.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	22
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	22
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	22
3.3. Escenario de estudio.....	23
3.4. Participantes.....	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.6. Procedimiento.....	23
3.7. Rigor científico.....	23
3.8. Método de análisis de información.....	24
3.9. Aspectos éticos.....	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
4.1 Resultados	25
4.1.1 Análisis Documental.....	27
4.1.2 Cuestionarios	28
4.2 Discusión	33
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS.....	46

Índice de tablas

Tabla 1 Cuántos años es usted jubilado.....	28
Tabla 2 En la actualidad le alcanza la pensión que recibe de la ONP	29
Tabla 3 Considera usted que la pensión le ayuda a vivir dignamente	29
Tabla 4 Tiene Usted problemas económicos porque su pensión no le alcanza para cubrir su canasta básica	30
Tabla 5 Tiene usted problemas de salud porque su pensión no le alcanza para atenderse dignamente	30
Tabla 6 Considera que por los años de servicio que usted ha aportado es justo lo que recibe	31
Tabla 7 Considera usted que el recibir una pensión que no le permite cubrir sus necesidades más elementales, vulnera sus derechos.....	31
Tabla 8 Considera usted que se deben realizar modificaciones en los montos de las pensiones que perciben los jubilados.....	32
Tabla 9 Considera usted que es conveniente que el señor presidente de la República haga algo respecto a los montos de las pensiones que perciben los jubilados	32
Tabla 10 Considera que las consecuencias que genera una falta de pensiones justa y equitativa de los jubilados de la ONP, es que no cubre los gastos de vivienda, ni de la canasta básica de alimentos, así como vestuario, transporte y otros	33

Resumen

El presente trabajo de investigación, tuvo por objetivo general, conocer las consecuencias que genera la falta del derecho a una pensión justa y equitativa de los jubilados de la ONP.

Se ha utilizado de acuerdo a la metodología de investigación, el tipo básico - exploratorio, con el diseño Jurídico descriptivo, habiéndose utilizado la técnica de recopilación de información utilizándose los instrumentos de la entrevista y el cuestionario de preguntas cerradas y como resultado principal encontramos que, sobre todo si tomamos en cuenta los montos percibidos mensualmente por los jubilados pensionistas, no les alcanzan ni siquiera para cubrir sus necesidades básicas de subsistencia respecto a su alimentación

La presente investigación al concluirse, permitió conocer las consecuencias que genera una falta de una pensión justa y equitativa de todas las personas, tanto hombres como mujeres, que por uno u otro motivo tienen la condición de jubilados, por lo tanto, gozan de una pensión, que no cubre los gastos básicos, vulnerando así su derecho a una vida digna.

PALABRAS CLAVE: Jubilados, ONP, Pensiones justas, Equitativo

Abstract

The present research work had the general objective of knowing the consequences generated by the lack of the right to a fair and equitable pension for ONP retirees.

It has been used according to the research methodology, the basic - exploratory type, with the descriptive legal design, having used the information collection technique using the interview instruments and the closed question questionnaire and as the main result we found that, Especially if we take into account the amounts received monthly by retired pensioners, they are not even enough to cover their basic subsistence needs with respect to their food

At the end of the present investigation, it was possible to know the consequences that a lack of a fair and equitable pension generates for all people, both men and women, who for one reason or another have the status of retirees, therefore, they enjoy a pension , which does not cover basic expenses, thus violating their right to a decent life.

KEYWORDS: ONP retirees, Pensions, Fair, Equitable

I. INTRODUCCIÓN

Cuando decidimos realizar este trabajo de investigación que se ocupa de las pensiones que perciben los jubilados de la Oficina de Normalización Provisional, (ONP) los mismos que se imponen por Ley, de acuerdo a una serie de características de las que nos ocuparemos en el desarrollo del mismo, fue con la específica finalidad de demostrar el abismo que existe entre las cantidades o cifras que reciben como pensión por haber trabajado y aportado a la Oficina de Normalización Provisional, ONP, teniendo un ingreso mensual inferior a la remuneración mínima vital, pensando que podrían cubrir lo mínimo de la canasta familiar; pero lamentablemente esto en la práctica no sucede.

En cuanto a la realidad problemática hablamos que el trabajo es un derecho constitucional e internacional, que la mayoría de personas realizamos en las diferentes actividades laborales que existen con el objeto específico de obtener a cambio una remuneración, (sueldo), que nos permita satisfacer nuestras necesidades más elementales para nuestra subsistencia; esta remuneración varía de acuerdo a nuestra capacitación laboral, profesional, que nos permite ser más competitivos que otros, variando por estas capacidades nuestras remuneraciones.

La remuneración, es el importe mínimo de dinero que se le da a un trabajador de cualquier actividad laboral como sueldo por trabajar una jornada completa, la que tiene por finalidad garantizar al trabajador que la recibe, la vivienda, los artículos que se necesitan como mínimo para cubrir las necesidades básicas de alimentos, asimismo como ropa, movilidad y los materiales de estudio para sus descendientes; cantidad de dinero que, tendría que ser la suficiente para llevar una vida digna.

La remuneración mínima tiene su origen en el artículo 24° de la Constitución Política del Perú de 1993, en los párrafos primero y tercero y es regulada por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, (CNTPE), la misma que cada determinado tiempo se incrementa de acuerdo a los diferentes factores que son

manejados por esta institución laboral, la misma que está conformada por los sindicatos y las empresas privadas más grandes del país, las más altas autoridades del sector trabajo y las representaciones sociales vinculadas al ministerio de trabajo.

La pensión de jubilación que se percibe única y exclusivamente por los jubilados la que es otorgada a través de la Oficina de Normalización Provisional, y mediante las AFP, es la pensión mensual que perciben todos aquellos que durante años han aportado una determinada cantidad de su sueldo, requisito que les concede el derecho de recibir una jubilación que les permita al igual que la remuneración básica cubrir todas sus necesidades fundamentales, especialmente teniendo en consideración que las personas jubiladas son en su inmensa mayoría pertenecientes a la tercera edad es decir lo que se conoce como adultos mayores, con pequeñas excepciones que conforman el universo de las pensiones de jubilación adelantadas las que se otorgan en su gran mayoría a personas que tienen incapacidades físicas.

Las cantidades a las que ascienden los montos de la pensión por jubilación, que reciben los ex trabajadores que tienen derechos adquiridos en la Oficina de Normalización Provisional, ONP, son en su casi totalidad mucho menos de lo que recibían como trabajadores activos los ahora jubilados en sus trabajos anteriores.

La forma más clara y precisa de demostrar esta diferencia es comparando la remuneración que asciende a la suma de 930 soles, con la pensión por jubilación mínima que asciende a 500 soles; es decir por un lado el gobierno sostiene que la remuneración, permite cubrir los gastos que se necesitan para cubrir las necesidades básicas para sobrevivir, mientras también sostiene que un jubilado puede y debe cubrir esos mismos gastos con su pensión de jubilación.

Este trabajo de investigación tiene por objeto argumentar la enorme diferencia que existe entre la conceptualización de lo que el gobierno considera la remuneración básica con lo que el gobierno entiende como pensión de jubilación, diferencia que sale a relucir con el solo hecho de comparar cuanto percibirá un trabajador activo que por

algún accidente laboral tiene que pasar a la Oficina de Normalización Provisional, ONP, a recibir una pensión de invalidez, cuya cifra no puede superar el monto máximo que se percibe por pensión que asciende a la suma de S/ 893.

También tenemos que mencionar el hecho de que los trabajadores dependientes, luego de haber aportado durante 20 años y que tengan más de 65 años de edad, tanto hombres como mujeres y que esas aportaciones hayan sido deducidas de sus remuneraciones mensuales, se les tiene que haber deducido el 13 por ciento, asimismo los trabajadores independientes que hayan aportado en forma libre y voluntaria la cantidad de mínimo S/ 121, también tendrán derecho a su pensión de jubilación, la que estará dentro del rango de lo que voluntariamente se haya aportado a la Oficina de Normalización Provisional, ONP, durante el tiempo requerido a los trabajadores dependientes.

Finalmente llegamos a determinar que en esta situación legal, existiría un vacío legal o problema que se tendría que resolver, demostrando que las cifras que cobran los jubilados de la ONP, no satisfacen en la mayoría de la posibilidad de cubrir sus necesidades de sobrevivencia, mas importantes, asimismo la defensa de la remuneración básica que hace el gobierno respecto a su monto, se contradice con la defensa que hace de los montos especialmente el mínimo, de los jubilados de la ONP; reiterando por lo tanto que este problema o vacío legal, se tendría que resolver mediante la elaboración de un proyecto de ley.

Por lo expresado en los párrafos anteriores, se origina la siguiente pregunta ¿Cuáles son las consecuencias que genera la falta a un derecho de una pensión justa y equitativa de los jubilados de la ONP 2020?

También por lo expresado anteriormente esta investigación se justifica, de acuerdo que “Ayudará a resolver un problema social”; (Hernández, 2010, p. 128) por ello es que consideramos que tiene

una justificación práctica, porque se aprecia en la realidad el problema, siendo que nuestra sociedad requiere urgentemente de protección legal para los derechos de los jubilados de la ONP, a quienes después de haber aportado mensualmente durante años, se les pretenda imponer una pensión de jubilación que ni siquiera se acerca al equivalente a una remuneración mínima, vulnerando con ello sus derechos fundamentales.

Este trabajo de investigación, de acuerdo a Hernández, nos permitió en una forma mucho más amplia, entender cómo se comportan las categorías, así como se establecen relaciones entre cada una de ellas, (Hernández, 2010, p. 91) Además en la justificación teórica, se enmarca dentro de los conceptos fundamentales de remuneración mínima vital, de acuerdo a Bullard, Tenemos que resaltar la diferencia que existe entre salario o remuneración mínimo vital de la canasta básica de consumo, mientras uno representa el ingreso, el otro nos muestra el egreso, y en la práctica sea demostrado hasta la saciedad que el primero no cubre al segundo. Generalmente para poder calcular el monto de la canasta familiar, se realiza utilizando muchos factores que no están de acuerdo con la realidad, lo que hace que en la práctica el monto obtenido no es el realmente verdadero, (Bullard., 2014, p. 206),. Según Leturia, cuando hablamos de jubilación de una persona que ha trabajado en forma dependiente o independiente hasta llegar a los 65 años de edad, [...] no podemos entenderlo como se hacía anteriormente; actualmente cuando hablamos de jubilación, entendemos como la situación en la que nos veremos al no poder seguir trabajando, por diferentes razones y que nos traerá como consecuencia una pensión cuyo monto no nos alcanzará para poder cubrir nuestras necesidades más vitales para subsistir. (Leturia., 1998, p. 01)

La jubilación se define como el final de la correspondencia técnico - profesional del obrero – empleado, pasando a la fase de descanso remunerado una vez cumplidos los requisitos normados. Sin embargo, existe confusión sobre la situación en que queda el trabajador en calidad de jubilado no especificando si es por la salida del lugar

de trabajo o al ámbito en que se ubica el nuevo jubilado una vez que ha salido para acceder a su pensión.

Este trabajo de investigación, de acuerdo a Hernández, “Sugiere como estudiar más adecuadamente una población”; (Hernández, 2010, p. 91). Además, es de tipo básica - exploratorio, no es experimental, la población son los jubilados de la ONP, que reciben mensualmente pensiones de acuerdo a su derecho ganado después de muchos años de aportaciones y reunir los requisitos solicitados por este organismo del Estado.

Para la justificación metodológica, hemos recurrido a la técnica de elaborar un cuestionario y una entrevista que se ha aplicado a profesionales que consideramos conocen el tema de nuestra investigación y con los jubilados que son los participantes.

Estamos seguros que con el desarrollo de esta investigación contribuiremos a que se pueda intentar el que no se siga vulnerando el derecho de los jubilados.

De acuerdo a nuestra investigación, el objetivo general es: Conocer las consecuencias que genera la falta de un derecho a una pensión justa y equitativa de los jubilados de la ONP. En los objetivos específicos, tenemos que; Analizar la pensión que perciben los jubilados de la ONP. Además, si se cumple con la finalidad del jubilado de cubrir los gastos fundamentales y otros; por otro lado, determinar si las pensiones de los jubilados de la ONP vulneran ciertos derechos.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente nacional el graduando a optar el título de segunda especialidad Javier Paytan Martínez, en la Estructura de la Tesis, titulada “La vuelta al Empleo tras la Jubilación: ¿es la Pensión de Jubilación una Causal de Extinción de la Relación Laboral”, (Paytan., 2018, p.34), presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú; gracias a su trabajo de investigación, obtuvo los siguientes desenlaces:

La jubilación afecta la situación no solo laboral sino también económica del trabajador, esto debido a que cuando se habla de pensión, entendemos que la relación laboral ha terminado, especialmente porque se han cumplido con los requisitos exigidos para obtenerla, considerándosela como un derecho que nos permitirá asegurar nuestra subsistencia durante la vejez, lamentablemente la realidad nos muestra que la situación a la que se enfrentan los jubilados es totalmente diferente.

También tenemos que resaltar que en el reglamento de la Oficina Previsional de Pensiones, existe por así llamarla una enorme contradicción, ya que exigen a los jubilados que para percibir su derecho tienen que dejar de trabajar, ahora si percibiendo el derecho logran conseguir un trabajo, la suma de los dos ingresos no debe superar una cierta cantidad; siempre y cuando no sean los dos ingresos de parte del Estado, y si la suma de ambos, una estatal y otra privada, supera el monto establecido, debe optar por una de ellas, dejando de lado la otra.

El derecho a percibir una jubilación origina una contradicción enorme, la misma que es flexible cuando un pensionista se reincorpora a un trabajo remunerado, condicionado a que el importe de este beneficio y la remuneración no exceda el 50% de la UIT vigente.

Por ello es que, no se permite que la pensión se considere como causal de la extinción laboral, ya que se puede recibir pensión y remuneración, pero bajo determinadas condiciones; esta situación nos conduce a reflexionar sobre el futuro de las pensiones en el Perú, especialmente porque nuestra población cada vez se caracteriza por ser de más adultos mayores que nuevas generaciones.

Tenemos que aceptar que en nuestro país se necesitan nuevas ideas en los planos de doctrina, legislar y jurisprudencia sobre las modalidades de las pensiones de acuerdo a las vivencias actuales de los jubilados del SNP, el mismo que permite la reincorporación laboral; ya que la pensión de jubilación ya no es motivo para el término del vínculo laboral.

La jubilación afecta de manera muy especial el régimen laboral de los trabajadores, debido a que se le considera como una causa normal del fin de la relación laboral; que quiere decir esto, que si bien en el régimen previsional es considerado un derecho para

asegurar su economía futura se tiene que resaltar que cuando se habla de jubilación consecuentemente se tiene que hablar de la extinción de la relación laboral.

Como consecuencia, tenemos que indicar que, en el sistema pensionable público, régimen previsional público existe la diferencia dominante, esto debido a que, para poder acceder a este derecho es requisito demostrar que no tienen trabajo. Felizmente esta condición se puede superar cuando un pensionista se reincorpora a un nuevo trabajo, pero de acuerdo a ciertas limitaciones y características del mismo. De tal manera que el jubilado si puede regresar a trabajar y puede recibir la pensión y su remuneración generada por el trabajo encontrado, pero condicionado a que la cantidad que se perciba por su pensión y su remuneración, no sea mayor al 50 % de la unidad impositiva tributaria, este comentario de acuerdo a las conclusiones de la tesis de Javier Paytan Martínez de la que nos estamos ocupando en estos párrafos.

Tendremos que pensar entonces que en el régimen provisional existe una contradicción ya que a un pensionista se le permite trabajar siempre y cuando la cifra obtenida de la pensión y la remuneración no sea superior al 50% de UIT vigente.

Consideramos que el país se necesitan nuevos aportes sobre las modalidades de las pensiones de acuerdo a nuestra realidad sobre todo cuando ya se ha determinado la jubilación no es motivo para finalizar la relación empleado patronal.

El graduando a optar el título de abogado, Sarzo Tamayo, en su tesis, titulada “La Configuración Constitucional del Derecho a la Remuneración en el Ordenamiento Jurídico Peruano”, (Sarzo., 2012, p. 01) presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú; gracias a su trabajo de investigación, obtuvo los siguientes comentarios:

Considerando que el beneficio de la remuneración, es también un derecho humano y fundamental, así como también lo es el derecho al trabajo; situaciones jurídicas que felizmente se encuentran normadas y protegidas en nuestra normatividad legal no solo en la nacional, sino también en la internacional de la que nuestro país es participe.

El derecho a la remuneración es relevante en la legislación peruana, ya sea como contenido esencial o como contenido constitucional protegido.

Tenemos que aceptar que no existe una relación entre el contenido esencial y el contenido constitucionalmente protegido porque, son diferentes, tienen objetivos diferentes; la primera protege al derecho, la segunda es un requisito en los procesos constitucionales.

El contenido esencial tiene como finalidad crear un muro de protección al derecho; en cambio el contenido constitucionalmente protegido busca resolver el proceso de amparo de nuestra normatividad legal, debido a esto es que no existe relación alguna entre estas dos categorías.

Recordemos que la remuneración es un derecho en nuestro actual sistema legal. Este aspecto es muy importante no solo tenerlo en cuenta, sino que además resaltarlo ya que debido a su propio peso legal no se puede permitir que se pretenda vulnerarlo, ya que este acto contradeciría a nuestro sistema jurídico.

Es muy importante recordar que la remuneración es un derecho fundamental tanto su contenido esencial como su contenido constitucional están protegidos por la normatividad legal vigente.

No podemos aceptar que exista una relación del contenido esencial con el contenido constitucionalmente protegido, porque son dos situaciones diferentes, mientras una, el contenido esencial, busca que de todas maneras se proteja el derecho, frente a cualquier tipo de restricciones que se quisiera imponer; la otra, el contenido constitucionalmente protegido, se destaca el procedimiento en el Tribunal Constitucional, sin coerción alguna, en los que se tiene que resolver el problema del proceso de amparo.

La aspirante a abogada, Arbieta Retamozo, en su tesis, titulada "Monto de la pensión de Jubilación y las Necesidades Básicas de Alimentación de los Pensionistas del Régimen General del Decreto Ley 19990", (Arbieta., 2017, p. 01) presentada en la Universidad Cesar Vallejo; gracias a su trabajo de investigación, obtuvo las siguientes conclusiones:

Se ha determinado que el monto de la jubilación no garantiza las necesidades básicas de alimentación de los pensionistas del régimen general de la ley 19990 pues acorde a los resultados obtenidos en el estudio dicho monto establecido por una sentencia

constitucional como precedente vinculante no alcanza para el sustento de dichas necesidades, las cuales tienen una línea fundamental en la protección del derecho a vivir dignamente y el derecho al bienestar lo cual depende básicamente de su supervivencia.

De acuerdo a una sentencia constitucional como precedente vinculante se ha observado que la pensión no asegura las necesidades básicas de los pensionistas de la Ley 19990 vulnerando el derecho de bienestar y de vivir dignamente.

Se ha determinado que el monto mínimo de la pensión que el Estado otorga a los jubilados no garantiza las necesidades básicas de alimentación, a pesar que la pensión es un derecho social que es reconocido en su cumplimiento inmediato en su esencia de derecho fundamental en la sentencia del caso Anicama en donde se encuentra el monto mínimo como obligación del Estado, asimismo la norma constitucional también le otorga esta obligación en el art. 44, por último es imperativo que el Estado garantice haciendo concordar la realidad con el fundamento y fin del establecimiento del monto mínimo pensionario.

En la sentencia del caso Anicama reconoce como derecho social al derecho a la pensión, sin embargo, el estado no garantiza las necesidades básicas de una pensión de jubilación, así mismo, en el art. 44 de la norma constitucional también adjudica esta obligación, siendo autoritario que el estado haga coincidir la realidad con el fundamento y fin del establecimiento de la pensión.

Se ha investigado la manera negativa con que la cantidad que se recibe como pensión, no protege la calidad de vida de los jubilados bajo la normatividad legal del Decreto Ley 19990., pese a que este derecho se encuentra enunciado en el art. 2 inc. 1 de la constitución protegiendo el derecho a la dicha y mejoría de la forma de vida, sin embargo dicha mejora depende del cubrimiento de las necesidad básicas de alimentación, de igual forma la calidad de vida que se busca proteger es la que cubre que el ser humano viva una vida digna, lo que jurídicamente se realiza con los alimentos que acorde a los resultados se entienden como cualquier tipo de sustancia o medio que tiene la finalidad de nutrir y en conjugación del aspecto jurídico se conceptualiza como la vestimenta, la recreación, el pago de servicios básicos, como son el agua, la luz, y los alimentos propiamente dichos.

Los pensionistas de la Ley 19990 cuentan con una pensión de jubilados que no protege la calidad de vida de los mismos, vulnerando los derechos al bienestar estipulados en el art. 2 inciso 1 de la constitución, este bienestar no solo abarca alimentación se trata también de vestimenta, recreación y servicios, en algunos casos vivienda.

Luego de haber realizado un análisis de las necesidades básicas de los pensionistas de la Ley 19990, pese a que se han fijado los montos de las pensiones establecidos de acuerdo a una sentencia del Tribunal Constitucional, considerada como precedente vinculante; que estos no alcanzan para cubrirlas y al no poder cubrirlas mal podríamos hablar del derecho a vivir dignamente, y el derecho al bienestar.

Tenemos que tomar en cuenta que existe una sentencia constitucional que tiene categoría de precedente vinculante en la que se asegura que las necesidades básicas de los pensionistas de la Ley 19990 no son cubiertas por los montos de las pensiones actuales.

También se ha procedido a analizar la negativa a aumentar el monto mínimo de la pensión, el cual no cubre las necesidades básicas de alimentación, a pesar de que ya se ha reconocido jurídicamente que la pensión es un derecho social, esto de acuerdo a la sentencia del caso Anicama, derecho que también es amparado por el art. 44 de la Constitución Política del Perú, por ello consideramos, la obligación del Estado Peruano el de elevar el monto mínimo de la pensión.

En la sentencia del caso Anicama reconoce como derecho social al derecho a la pensión, sin embargo, el estado no garantiza las necesidades básicas de una pensión de jubilación, así mismo, en el art. 44 de la norma constitucional también adjudica esta obligación, siendo autoritario que el estado haga coincidir la realidad con el fundamento y fin del establecimiento de la pensión.

En este trabajo se ha investigado como es que la pensión de jubilación, no protege no satisface lo necesario para cubrir las necesidades de alimentación de los pensionistas, del régimen general del Decreto Ley 19990., deteriorando como consecuencia su calidad de vida; pese a que este derecho es ordenado en el Art. 2 inc. 1 de la Constitución, pero lamentablemente, mientras no exista una mejora en los montos de las pensiones de los jubilados, no se podrá hablar de una vida digna, ni menos de

calidad de vida, ya que si no se puede satisfacer las necesidades básicas de alimentación, menos se podrá cubrir aspectos como salud, vivienda, agua, luz.

Los beneficiarios de la Ley 19990 cuentan con una pensión que lamentablemente no les concede una calidad de vida correspondiente; vulnerando así los derechos reconocidos en el sistema legal peruano.

La aspirante a optar el Grado de Maestra en Finanzas, María Patricia Becerra Rivera, en su tesis, titulada “El Sistema de Pensiones Mexicano: Propuesta para disminuir el déficit en el monto de la Pensión de los Futuros Pensionados”, (Becerra., 2018, p. 01) presentada en la Universidad Nacional Autónoma de México, gracias a su trabajo de investigación, obtuvo las siguientes conclusiones:

Los esquemas de contribución definido en palabras de la CONSAR 2015, presenta desafíos como los cambios demográficos, siendo los más relevantes, dado que los pensionados llegan a vivir más tiempo del que se esperaba, en consecuencia, la pensión puede resultar insuficiente para sufragar los gastos de la vejez. Esto se conoce como riesgo de longevidad, adicionalmente existen otros riesgos: el riesgo de los mercados asociado a la rentabilidad y volatilidad de los mercados financieros durante el periodo de cotización del trabajador; el riesgo de baja contribución esto ocurre cuando los trabajadores ahorran menos de lo que debiesen por esta razón el trabajador acumula menos recursos que resultan ser insuficientes para el cálculo de su pensión.

La CONSAR 2015 presenta cambios demográficos como riesgo de longevidad, riesgo de los mercados asociados a la rentabilidad y volatilidad y riesgo de baja contribución. La pregunta de investigación fue, ¿Cuál es el mecanismo de financiamiento de inversión que disminuirá el déficit en el monto de la pensión que obtendrán los futuros pensionados en el contexto mexicano? Para lo cual se consideró la siguiente estrategia: Una cartera de inversión para la renta nacional con el propósito de saber si existen acciones para la cartera de inversión con un perfil conservador y la segunda estrategia fue establecer las ponderaciones de los porcentajes de renta variable y deuda.

Utilizando la estrategia de una cartera de inversión con un perfil conservador y otra de porcentajes de renta viable y de con ellas llegamos a la pregunta ¿Cuál es el mecanismo de financiamiento de inversión que redujera el déficit en el monto de la pensión que obtendrá los futuros pensionados en el contexto mexicano?

En relación a la cartera nacional se encontró, que es posible encontrar acciones que cumplen con las características que busca una cartera de inversión, con el perfil conservador, de bajo riesgo.

En cuanto a las estrategias dentro de la cartera nacional se encontró una cartera en inversión con perfil conservador bajo riesgo en la segunda estrategia se tomó en cuenta a Chile por ser innovadora en la creación de las AFP.

La institución pública mexicana, denominada Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, CONSAR 2015, en sus proyectos ha detectado los cambios demográficos, que conste en los pensionados viven más de lo proyectado por lo que la pensión de jubilación resulta en insuficiente, este hecho lo han denominado como el “riesgo de la longevidad”; existiendo además otros riesgos como el riesgo de los mercados; el riesgo de baja contribución y cuando ahorran menos de lo que debiesen razón por la cual, el trabajador reserva menos recursos los que resultan ser insuficientes para el cálculo de su pensión.

Esta institución nos da a conocer cambios demográficos como longevidad, mercados, rentabilidad, volatilidad y riesgos de baja contribución.

De acuerdo a la tesis de María Patricia Becerra Rivera, la pregunta de investigación fue, ¿Cuál es el mecanismo de financiamiento de inversión que disminuirá el déficit en el monto de la pensión que obtendrán los futuros pensionados en el contexto mexicano?, para responder a esta pregunta considero dos estrategias, “una cartera de inversión para la renta nacional con el propósito de saber si existen acciones para la cartera de inversión con un perfil conservador y la segunda estrategia fue establecer las ponderaciones de los porcentajes de renta variable y deuda.”

Usando una cartera de inversión conservadora y otra de porcentajes de renta viable nos preguntamos ¿Cómo se podría financiar el déficit en el monto de las pensiones que obtendrán los futuros pensionistas en México?

Respecto a la cartera nacional encontramos, que es posible encontrar acciones que reúnen características que trata de encontrar una cartera de inversión, con un perfil conservador, y de bajo riesgo.

Es importante resaltar que en el aspecto nacional se encontró una cartera con perfil conservador es de bajo riesgo aplicándose como segunda estrategia se consideró Chile por ser líder en el sistema de pensiones.

La remuneración mínima es regulada por el Estado con participación de los representantes de los principales sindicatos a nivel nacional y de las empresas que cuentan con mayor número de trabajadores a nivel nacional.

La presente investigación nos permite observar las teorías sobre los sistemas provisionales según Castillo, “conceptualmente los sistemas previsionales, han sido creados principalmente por los Estados, para amparar a los ciudadanos de la tercera edad y formalizar la ayuda que tradicionalmente han recibido de sus familiares.” (Castillo., 2018, p. 10), Posteriormente, luego de la formalización del trabajo remunerado en lo que se conoce como salario, se institucionaliza bajo esquemas contributivos, o subsidiados por el mismo Estado, como un mecanismo para combatir la pobreza. Estos programas de protección social, luego evolucionaron para dar coberturas a todos los trabajadores y sus familiares, en muchos casos como beneficios laborales, considerados de esta manera como “salarios indirectos”.

Los sistemas previsionales son sistemas creados por el estado para proteger a los ciudadanos de la tercera edad bajo instrumentos subsidiados por el mismo Estado, protegiendo a todos los trabajadores y sus familiares.

Según, Abanto, (2015,p 4) en un artículo, cuya publicación se dio en la revista de la Facultad de Derecho de la PUCP, nos da a conocer lo siguiente:

En nuestro país, desde el año de 1992, se implementó un sistema de pensiones mixto, que está constituido por un régimen público, en el que se encuentran los integrantes de las fuerzas armadas y policiales, (decreto ley 19846), los empleados públicos, (decreto ley 20530), a los miembros del cuerpo diplomático, (decreto supremo 065-2009”-“RE), y el sistema nacional de pensiones, (decreto ley 19990), y un régimen

privado, más conocido como el sistema privado de pensiones, de las administradoras de fondo de pensiones, (decreto ley 25897), modelo que se utiliza mucho en Chile; lamentable en la práctica se ha demostrado que estos dos sistemas, son vulnerables a las crisis financieras que se producen en la economía mundial, repercutiendo fuertemente en ellos al punto que en estos momentos se encuentran completamente afectados en sus reservas para cumplir con sus obligaciones a futuro con sus miembros.

Según la Oficina de Normalización Previsional ONP., 2019, en su página web, en la sección, Pensiones en el Perú y ONP: Sistema Previsional y sus Actores, nos da a conocer lo siguiente:

Actualmente el Perú tiene dos sistemas de pensiones, un público (Sistema Nacional de Pensiones – SNP) y otro privado (Sistema Privado de Pensiones - SPP), brindando los dos sistemas las pensiones correspondientes a quienes tienen el derecho; tenemos que resaltar el hecho de que es un sistema contributivo, es decir se tiene que aportar durante un determinado tiempo para obtener una pensión; como consecuencia los trabajadores tanto dependientes como independientes, pueden elegir, por uno de estos sistemas con la finalidad específica de a futuro, gozar de una pensión.

La pensión de jubilación es un derecho que recibe una persona que tiene como mínimo 65 años de edad, y haber realizado aportaciones mensualmente durante veinte años, cuando da por finalizada su vida laboral; las pensiones pueden ser de invalidez, viudez, orfandad, ascendencia y capital de defunción.

Los investigadores, Antía Domínguez-Rodríguez, Pilar Zueras y Pau Miret Gamundi, en este artículo nos enseñan cómo es que se utilizan los parámetros de edad, años cotizados, según sexo y nivel educativo, lo que se refleja en una no tan fuerte discriminación, pero que aún existe, (Domínguez, Zueras y Gamundi, 2020, p. 170).

La autora de este artículo, la investigadora, Pilar Callau Dalmau, nos comunica mediante el mismo, la sentencia del Tribunal Constitucional de España, en la que se

declara “por unanimidad la inconstitucionalidad y la nulidad del cálculo de la pensión de jubilación en caso de cotización en trabajo a tiempo parcial,” entendiendo que la norma actual vulnera la igualdad y es discriminatoria por razón de sexo. Asimismo, se analiza el fallo del tribunal, su pronunciamiento y “el cálculo de la cuantía de la pensión de jubilación de los trabajadores a tiempo parcial.” (Callau, 2019, p. 01),

La autora, Yaneth Vargas Sandoval, nos permite conocer mediante su artículo, las situaciones de injusticia que sufren las mujeres, económicas, culturales, división sexual en el trabajo; así como sus consecuencias que se sienten en la seguridad social, (Vargas, 2020, p. 97).

En el país de Colombia se garantiza el derecho a la seguridad social, mediante el derecho a la pensión, por ello el autor Parra, realizó un estudio con la finalidad de conocer cuáles son los regímenes existentes que son aplicados a las personas con discapacidad; encontrándose diez tipos de pensiones (Parra, 2019, p. 35).

De acuerdo a López en su investigación, realizada en el país de Uruguay, se ocupa de un plan y este como repercutiría siendo una de ellas. la entrega de viviendas para las personas de la tercera edad, el mismo que estaría compuesto en tres secciones, asimismo nos da a conocer la puesta en vigencia de la ley 15.900 por la cual se les retendría a los beneficiados con una pensión el 1% de sus remuneraciones, con la que estarían contribuyendo a la construcción de viviendas para los sectores con menos recursos, se nos informa que actualmente hay 4000 viviendas construidas y 2,000 por construir, las mismas que se han hecho y harán por medio de la licitación pública, (López, 2006, p. 58).

En el país de Argentina, la autora Sala, realizó un estudio respecto a los beneficios previsionales que percibían los migrantes de mayor edad, que venían de los países limítrofes, quienes se beneficiaron en los años 2005 a 2012; lo que se comprobó mediante encuestas constantes realizadas en los hogares durante el periodo mencionado, siendo beneficiados los migrantes de mayor edad por los cambios

efectuados en el sistema previsional, pero pese a esto se mantenía una brecha de diferencia, entre los migrantes limítrofes, especialmente entre las mujeres, (Sala, 2017, p. 146).

El autor Trujillo considera en su investigación, los cambios efectuados en el sistema previsional en el país de Argentina en los años 2003 al 2014, siendo el objetivo principal, el de demostrar las mejoras en el ingreso, mediante la encuesta realizada en los hogares más vulnerables, y que, pese a que hubo un pequeño aumento en los ingresos jubilatorios, este necesita de un plan de largo plazo para obtener mejores resultados, (Trujillo, 2018, p. 46).

En el censo realizado en el 2010 sobre población y vivienda nos da a conocer que aproximadamente de cada 10 personas de una edad mayor de 60 años, que tienen una pensión de jubilación, 3 tienen que trabajar debido a que los ingresos que perciben son tan mínimos que no les permiten cubrir sus necesidades básicas, asimismo se comprueba que tanto en los grupos de hombres y mujeres, el percibir una jubilación, es un obstáculo para conseguir trabajo, (Nava, 2014, p. 84).

Realizar un estudio sobre la actualidad, en la que se da prioridad a las cualidades físicas y de edad, antes que a las intelectuales y manuales en Colombia, situación en la que se discrimina a las personas de la tercera edad simple y llanamente por ser viejos, no valorando sus conocimientos, esto trae como consecuencia de que la edad es una barrera para conseguir trabajo, pese a que lo que debería suceder es los mayores deberían ser desplazados por los jóvenes pero con la finalidad de descansar y poder subsistir con su jubilación, lo que lamentablemente no sucede en la realidad, (Giraldo, 2010, p. 57).

En la sociedad colombiana, la norma legal 01, dio inicio a un punto de quiebre, un final y un principio de una situación que existía y que fue cambiada al permitir la unificación de pensiones, imponiendo prohibiciones y creando críticas y oposiciones, por lo que se tiene que estar atento a las decisiones legales que tomen en su debido momento

las instituciones jurídicas a las que les corresponda emitir una opinión al respecto, (López, Morad y González, 2019, p. 21).

Tomando como referencia las experiencias de nuestro país, así como las de otros países, se dio inicio a una polémica, en la que se tocó en un primer punto, como impulsar las ofertas de trabajo para las personas jubiladas, las aportaciones pensionarias de las personas próximas a jubilarse; en segundo lugar, lo largo y extenso que es una carrera laboral y el aumento de la edad de jubilación en otros países; en tercer lugar los inmensos problemas de salud que enfrentan los adultos jubilados; en cuarto lugar al aspecto cultural que se tiene respecto al envejecimiento de las personas; luego del estudio realizado concluimos en recomendar que se debería establecer una política de estado con la finalidad de postergar la jubilación, (Madero, Palomo y Jofré, 2019, p. 14).

En el país de Argentina, los autores Cristeche y Muñoz, realizaron un análisis de las políticas de estado adoptadas en la Argentina desde el año 2003 hasta el año 2017, en el aspecto social, relacionando los factores de teorías, de estadísticas, tratando de desarrollar los sectores legales, de economía y de política, mediante una pequeña historia, terminando con la realización de un estudio acerca de los dos planes más importantes del periodo, (Cristeche y Muñoz, 2019, p. 23).

Según García y Pérez, existe un sector de trabajadores en el sector estatal que no gozan de la seguridad social, los llamados temporales, quienes no obstante a brindar un servicio laboral tal como los demás trabajadores permanentes, son sujetos de discriminación al no ser considerados para gozar de este derecho; utilizaron el método comparativo, describiendo el grado de vulneración en el que se encuentran estos discriminados trabajadores, (García y Pérez, 2019, p. 14).

El autor Monteiro, analiza la sociedad chilena, tomando en cuenta el aumento de la población de las personas de la tercera edad, cuanto esperan vivir, y las continuas alteraciones en los sistemas financieros, lo que se evidencia con las mínimas pensiones que perciben los jubilados, cantidades que nos les permiten tener una vida digna, tomando en cuenta que en la Constitución chilena se asegura a todas las

personas un ingreso mínimo justamente para llevar una vida con dignidad, (Monteiro, 2019, p. 9).

Considerando como fuente de información a una de las publicaciones de la organización de trabajo, OTI, la autora Ramírez, analiza la situación de las pensiones en México, respecto a si la privatización dio resultado; es necesario eliminar la privatización o incrementar esfuerzos; serían suficientes estos esfuerzos o se tendría que pensar en una nueva alternativa; sobre todo por la informalidad laboral, los bajos ingresos y el envejecimiento poblacional, (Ramírez, 2019, p. 29).

Los autores Sandoval y Ortega, compararon las estrategias abiertas y las cerradas, respecto al tipo cambiario, utilizando dos periodos del 2010 al 2012 y del 2012 al 2014, en el primero se encontró que solo los fondos de los sectores superiores, A,B,C, dieron buenos resultados mientras que los sectores D y E, no se encontraron diferencias que meritaban que fuesen consideradas, asimismo en el segundo periodo no se pudo determinar un desempeño mejor, lo que demuestra que los beneficios que se pueden obtener del manejo de estos fondos dependen de muchos factores, (Sandoval y Ortega 2019, p. 64).

En el país de Chile dos autores nos demuestran que, pese a que han transcurrido treinta años desde que en el país de Chile se inició la reforma de su sistema de pensiones, originando muchos comentarios positivos en el mundo por este hecho, pese a eso no se logró llegar a los objetivos propuestos y se encuentran a cinco años de haber realizado esta famosa reforma en la situación única de tener que volver a reformar, (Lara y Silva, 2014, p. 2).

En el país de Chile, dos autores nos demuestran, que pese a que han transcurrido treinta años desde que en el país de Chile de inicio la reforma de sus sistema de pensiones, originando muchos comentarios positivos en el mundo por este hecho, pese a esto no se logró llegar a los objetivos propuesto encontrando a cinco años de haber realizado estos cambios en la encrucijada de reforma o reformar, no existiendo

otra alternativa y tomando en cuenta a la ciudadanía y especialmente a los trabajadores, sin los que se podrá resolver este dilema, (Lara y Silva, 2014, p. 2).

La población en el mundo que se acerca a la jubilación está cada vez más compuesta por personas de la tercera edad, esta característica ha originado una serie de diferencias, causando una diferencia de opiniones al respecto en el ámbito mundial. Chile no se podía quedar atrás y sus autores mediante el presente artículo nos relatan las vivencias de dieciséis mujeres jubiladas que manifiestan su idea de haber sido estafadas, el arrepentirse de haberse afiliado a una AFP y de la discriminación por ser mujeres en la actividad laboral, ideas marcadas por su sufrimiento, desamparo y pesimismo, (Gómez, Zavala, Rojas, Álvarez, y Salas, 2016, p. 7).

El autor Garmendia, analiza los cambios efectuado en el sistema de pensiones del país de Uruguay, que se realizó utilizando diferentes elementos de la economía, considerando que, pese a que no se utilizaron o no se tomaron en cuenta, algunos factores los resultados podrían ser positivos sobre todo si se incrementara los sectores no considerados, se proporcionase una mayor estructura, así como mayores alternativas de inversión a las AFP. (Garmendia, 2010, p. 14).

Los autores Evia y Fernández, nos dan a conocer la situación real de quiebra en que se encontraba el sistema de las pensiones en Bolivia, asimismo las medidas que se tomaron para tratar de brindar el servicio a más personas, asimismo se comprobó que lamentablemente el hecho de tener un trabajo no siempre es determinante para gozar del beneficio de la seguridad social, (Evia y Fernández, 2005, p. 22).

El autor Farfán, analiza la constitución política de Brasil de 1988, específicamente en lo que corresponde a los derechos sociales y los cambios efectuados en esos aspectos en los gobiernos de Lula y Cardoso, en los que se produjeron enmiendas que reglamentaron los procedimientos entre lo que dan y reciben los beneficiados, (Farfán, 2014, p. 31).

Los autores Ruiz, Borboa y Cuadras, nos explican, cómo es que afecta el salario base de cotización en el monto a percibir por pensión de jubilación; así como se ocuparon de dar a conocer por qué muchos trabajadores desconocían las prestaciones que otorga el seguro social, para ello utilizaron un enfoque mixto y los resultados fueron producto de la encuesta realizada con 22 preguntas abiertas y cerradas, y los participantes fueron 40 trabajadores de dos empresas con características de pequeñas y medianas empresas, los resultados demostraron unas muy bajas pensiones como consecuencia de los salarios bajos y las informalidades en los empleos, (Ruiz, Borboa y Cuadras, 2016. p.20).

En el país de España, también existen dificultades respecto a las pensiones, los autores, Belmonte, Corrales y Ruiz, nos permiten tomar conocimiento de cuanto sería el monto que la economía española tendría que disponer para satisfacer las pensiones de jubilación, en el periodo 2002 al 2050, utilizándose un modelo en que se consideraron las pensiones altas, bajas y las comunes, obteniendo varios resultados entre ellos, cuál de ellos contribuirá a efectivizar la cantidad futura del gasto, (Belmonte, Corrales y Ruiz, 2009, p. 15).

Los autores Rivas y Silva, nos presentan una realidad de las pensiones en América Latina, especialmente en Venezuela, país en el que la seguridad social es una garantía durante y después de la vida laboral, usando el método descriptivo, encontrándose la informalidad laboral y la desigualdad social, como elementos determinantes para las pensiones, (Rivas y Silva 2017, p. 16).

Los autores Murillo y Venegas, encontraron como consecuencia de su análisis las características de las pensiones otorgadas a las personas de 65 años de edad o más, así como las de las personas de edad media o con jubilación anticipada; encontrando que dicho acceso a este beneficio era muy limitado por su naturaleza de ser contributivo, siendo por ello posible que accedan e a este sistema las personas que desde muy temprana edad logran integrarse al mundo laboral oficial, (Murillo y Venegas, 2011, p. 36).

Analizando la sociedad mexicana demuestran como es el cambio de la ocupación hacia la inactividad y también en sentido contrario, de la inactividad hacia la ocupación; tomándose para ello cuatro factores, actividad laboral, pensionado o jubilado, incapacitado permanentemente y quehaceres del hogar; trabajo en el que los hombres tienen más posibilidades de jubilarse, frente a las mujeres, quienes por dedicarse a los quehaceres del hogar ven limitados sus derechos, (Román, Montoya, Gaxiola y Lozano, 2019, p. 21).

Hace muchos años debido a la crisis del sistema público previsional, se creó el sistema privado de pensiones, AFP, el autor Rueda, trata de demostrar cómo es las crisis del sistema financiero afectan a las AFP y si es estos son manejados adecuadamente en provecho de sus afiliados; se obtuvo como resultado que mientras las AFP cobran comisiones demasiado altas para el mercado y que las crisis financieras afectan directamente a los fondos de los afiliados poniendo en riesgo sus jubilaciones, (Rueda, 2017, p. 2).

Los autores Montoya y Montes de Oca, nos informan respecto a la importante actividad que realizan los adultos mayores de sesenta años y más, en la actividad agrícola, en la que trabajan hombres y mujeres en un promedio de siete horas diarias, siendo sus ingresos menores que los demás trabajadores de ese sector, justamente por su edad, solo se les pide, buen estado de salud, experiencia laboral en el sector, vivir solo y residir en localidades rurales, la gran mayoría de adultos mayores a la pregunta si aceptarían un trabajo, contestaron que sí; (Montoya y Montes de Oca, 2009, p. 2).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

El presente trabajo de investigación, es básico - exploratorio, porque pretendió dar respuesta efectiva y fundamentada al problema que tienen los jubilados respecto a las consecuencias que genera percibir pensiones cuyos montos nos les permiten cubrir sus necesidades básicas, siendo vulnerado por este hecho su derecho a una vida digna y de calidad

Nuestro diseño es etnográfico nos permite describir y explicar los elementos sociales, reglas y normas que integran el Sistema Nacional de Pensiones; así mismo también consideramos el diseño jurídico descriptivo por que analiza el objeto de la norma - Ley 19990.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES
El derecho a una pensión justa y equitativa	Pensión Privada	Formación profesional. Formación técnica. Edad. Ubicación del centro de trabajo. Condición social y económica
	Pensión Pública	Poder ejecutivo, mediante los ministerios del sector correspondiente.
Pensiones de jubilados	Sistema Nacional de Pensiones - SNP - Privado	Administradores de Pensiones AFP
	Sistema Nacional de Pensiones - SNP – Público	Oficina de Normalización Previsional - ONP

3.3. Escenario de estudio.

El escenario de la investigación se desarrolló en la ciudad de Arequipa en la Oficina de Normalización Previsional, Estudio Jurídico de la ONP y jubilados de ONP.

3.4. Participantes.

El estudio de investigación se desarrolló con los siguientes participantes, son los 10 jubilados de la ONP, 01 administrativo de la ONP, 03 abogados laboristas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Las técnicas fueron Entrevista y Encuesta, Además:

En este trabajo de investigación, se utilizó los siguientes instrumentos:

Guía de entrevista: Procedimiento que se utilizó para poder recopilar información mediante guía de preguntas diseñadas por el investigador.

Cuestionario: Procedimiento que se utilizó para recolectar información con preguntas cerradas a los jubilados de la ONP.

3.6. Procedimiento.

La investigadora del trabajo procedió vía telefónica o correo electrónico, solicitando por intermedio de estos medios de comunicación, una cita a los jubilados de la Oficina de Normalización Previsional, ONP; con la finalidad de que nos permitieran conversar con ellos, a fin de aplicar los instrumentos luego poder analizarlo para llegar a las conclusiones .

3.7. Rigor científico.

Los criterios utilizados en la investigación son los siguientes:

Credibilidad: Se consultó con expertos en el tema, así como en la investigación se ha tomado fuentes y autores reconocidos.

Confiabilidad: Se realizó a personas relacionadas directamente con el tema de investigación.

Transferibilidad: Se aplicaron los resultados obtenidos de la recolección de datos.

3.8. Método de análisis de información.

En el desarrollo del presente trabajo de investigación se consideró el método de derecho comparado, porque se basa en la confrontación de normas jurídicas e instituciones de un mismo poder; clasificado de la siguiente manera:

Interna: En la elaboración de la investigación se estudió la finalidad del Sistema Nacional de Pensiones – ONP afiliados adscritos a la Ley N° 19990.

Sociológica – Jurídica: Las mujeres y hombres que tienen en común el derecho a una pensión de jubilación que les es otorgada por la Oficina de Normalización Provisional – ONP.

3.9. Aspectos éticos.

La presente investigación ha sido elaborada cumpliendo con todos los parámetros exigidos por la Universidad Cesar Vallejo, de igual manera, en diferentes partes de la tesis, se han compartido diferentes ideas y teorías, las mismas que han sido correctamente citadas conforme el estilo APA.

Asimismo, se tuvo el debido cuidado en no influenciar a los participantes de la investigación en las respuestas que se encontraban en nuestro cuestionario, como también en guardar con la debida reserva sus datos proporcionados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Con respecto a la descripción de resultados se aplicó una guía de entrevista, se realizaron un total de siete preguntas, las preguntas uno y dos, tienen la finalidad específica de determinar la profesión y el tiempo de experiencia adquirido, por los señores entrevistados; las preguntas tercera y cuarta, buscan determinar si realmente las pensiones que perciben los jubilados de la Oficina de Normalización son justas y equitativas; la pregunta quinta es para determinar hasta qué punto el monto de la pensión es dañina para los pensionistas; la pregunta sexta, determina si es posible un cambio legal en el monto de las pensiones; finalmente la pregunta séptima, buscó determinar si se cumple con las funciones de la Oficina Nacional Previsional, ONP. Consideramos necesario mencionar que las siete preguntas están relacionadas con el objetivo general y los objetivos específicos del presente trabajo de investigación. Y que son las siguientes: 1.- ¿Cuántos años tiene usted laborando como abogado?; 2.- ¿Conoce usted los sistemas de pensiones tanto privado como público?; 3.- ¿Está usted de acuerdo que la pensión que recibe los jubilados de la ONP sea o es la correcta o equitativa?; 4. ¿Considera usted que la pensión de los jubilados de la ONP por los 20 años de aporte es justa y equitativa?; 5. ¿Considera usted que la pensión de los jubilados de la ONP vulnera el derecho a la vida digna? Art. 1º de la Constitución Política del Perú; 6. ¿Está usted de acuerdo en que se pueda modificar a partir de un proyecto de Ley, que la remuneración mínimo vital sea el mismo monto de la pensión de los jubilados de la ONP?; 7. ¿Considera usted que la ONP cumple con su función de Previsional Social? ¿Por qué?, 8. ¿Considera usted que se deben realizar modificaciones en los montos de las pensiones que perciben los jubilados?, 9. ¿Considera usted que es conveniente que el señor presidente de la República haga algo respecto a los montos de las pensiones que perciben los jubilados?, 10. ¿Considera que las consecuencias que genera una falta de pensiones justa y equitativa de los jubilados de la ONP, es que no cubre los gastos de vivienda, ni de la canasta básica de alimentos, así como vestuario, transporte y otros?

Con respecto a la primera interrogante los entrevistados, los señores abogados, Salas, Calderón y Meléndez, (2020), respondieron, 20, 21, y 02 años, tenemos que resaltar que el abogado José Manuel Meléndez Delgado, se graduó a los 65 años de edad, es jubilado y los últimos veinte años ha tenido trabajos de asistente legal en diferentes estudios jurídicos.

Con respecto a la segunda interrogante los entrevistados, los señores abogados, Salas, Calderón y Meléndez, (2020) respondieron que, si conocen los sistemas de jubilación de la Oficina de Normalización Previsional, ONP y las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Con respecto a la tercera interrogante los entrevistados, los señores abogados, Salas, Calderón y Meléndez, (2020) respondieron, que no están de acuerdo con la pensión que otorga la Oficina de Normalización Previsional, ONP.

Con respecto a la cuarta interrogante los entrevistados, los señores abogados, Salas, Calderón y Meléndez, (2020) respondieron, que no están de acuerdo con la pensión que otorga la Oficina de Normalización Previsional, ONP, por los veinte años de aportaciones realizados por los pensionistas.

Con respecto a la quinta interrogante los entrevistados, los señores abogados, Salas, Calderón y Meléndez, (2020) respondieron que, si consideran que la pensión que otorga la Oficina de Normalización Previsional, ONP, vulnera el derecho a una vida digna.

Con respecto a la sexta interrogante los entrevistados, los señores abogados, Salas, Calderón y Meléndez, (2020) respondieron, que sí; estuvieron de acuerdo en que se modifique el monto de la pensión de jubilación, mediante un proyecto de ley.

Con respecto a la séptima interrogante los entrevistados, los señores abogados, Salas, Calderón y Meléndez, (2020) respondieron, que no; consideraron que la Oficina de Normalización Previsional, ONP, no cumple con su función, al no gestionar que los jubilados reciban una pensión digna.

4.1.1 Análisis Documental

El primer análisis documental, se realizó sobre la Ley N° 30927, la misma que otorga facultades a la Oficina de Normalización Previsional, para que ante los procesos judiciales que tiene de acuerdo a la Ley N° 19990, proceda a solucionarlos de acuerdo a las alternativas que les faculta la normatividad legal existente, todo esto con la finalidad de beneficiar a los jubilados que tienen un proceso judicial pendiente.

El segundo análisis documental, se realizó sobre la Sentencia del 21 de noviembre de 2019, que resolvió la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso, Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (ANCEJUS – SUNAT) vs Perú; en la que en sus fundamentos 152 y 185, se manifiestan sobre la manera cómo es que se afecta a la calidad de vida, el derecho a una vida digna, sobre todo en las personas de mayor edad, el percibir una pensión que no esté de acuerdo con la realidad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, DECIDIÓ: Por seis votos a favor y uno en contra: Desestimar las excepciones preliminares planteadas por el Estado; DECLARO: Por cinco votos a favor y dos en contra, que: El Estado es responsable por la violación a los derechos a la vida digna; y DISPUSO: Por seis votos a favor y uno en contra, que: El Estado realizará el pago efectivo e inmediato de los conceptos pendientes en virtud de lo dispuesto por la sentencia de 25 de octubre de 1993, en los términos del párrafo 217 de la presente Sentencia.

El tercer análisis documental, se realizó sobre la Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú que se resolvió sobre el Expediente 1417-2005-AA/TC Lima Manuel Anicama Hernández, en la que sus fundamentos 31 Derecho Fundamental a la pensión y 32 en

el que se manifiesta sobre la calidad de vida en concordancia con lo ordenado por el primer artículo de nuestra Constitución Política, en la que se Declaró: FUNDADA la Demanda; se Declaró: La NULIDAD de la Resolución respectiva; se ordenó que la entidad cumpla con reconocer el derecho invocado. Declaro: que el fundamento 37 de la demanda constituye precedente vinculante. Declaro: que los fundamentos 54 a 58, son vinculantes, tanto para los procesos de Amparo, como para los procesos contenciosos administrativos. Exhorto al poder judicial, para que de acuerdo al fundamento 61, disponga el aumento en todo del país de juzgados contenciosos administrativos.

4.1.2 Cuestionarios

Análisis e interpretación de resultados

Tabla 1

Pregunta 1. ¿Cuántos años es usted jubilado?		
	Frecuencia	Porcentaje
De 02 a 05 años	0	0%
De 05 a más años	10	100%
TOTAL:	10	100%

Fuente: Jubilados de la ONP, de la ciudad de Arequipa

En relación a la pregunta 01: sobre los años de jubilación, el 100% fueron de 05 años a más.

Tabla 2

Pregunta 2. ¿En la actualidad le alcanza la pensión que recibe de la ONP?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	10	100%
TOTAL:	10	100%

Fuente: Jubilados de la ONP, de la ciudad de Arequipa

En relación a la pregunta 02: sobre si le alcanza la pensión que recibe de la ONP, el 100% indica que no le alcanza.

Tabla 3

Pregunta 3. ¿Considera usted que la pensión le ayuda a vivir dignamente?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	10	100%
TOTAL:	10	100%

Fuente: Jubilados de la ONP, de la ciudad de Arequipa

En relación a la pregunta 03: Si la pensión le ayuda a vivir dignamente, el 100% indica que no ayuda a vivir dignamente.

Tabla 4

Pregunta 4. ¿Tiene usted problemas económicos porque su pensión no le alcanza para cubrir su canasta básica?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL:	10	100%

Fuente: Jubilados de la ONP, de la ciudad de Arequipa

En relación a la pregunta 04: si tienen problemas económicos porque su pensión no le alcanza para cubrir su canasta básica, el 10% indica que no, porque recibe ayuda de otros ingresos y el 90% indica que si, tiene problemas económicos para cubrir los gastos de la canasta básica.

Tabla 5

Pregunta 5. ¿Tiene usted problemas de salud porque su pensión no le alcanza para atenderse dignamente?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	40%
NO	6	60%
TOTAL:	10	100%

Fuente: Jubilados de la ONP, de la ciudad de Arequipa

En relación a la pregunta 05: si tiene problemas de salud, porque su pensión no le alcanza para atenderse dignamente, el 40% indica que, si tiene problemas de salud y el 60 % indica que no, son personas sanas.

Tabla 6

Pregunta 6. ¿Considera que por los años de servicio que usted ha aportado es justo lo que recibe?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	10	100%
TOTAL:	10	100%

Fuente: Jubilados de la ONP, de la ciudad de Arequipa

En relación a la pregunta 06: Consideran que, por los años de servicio que han aportado es justo lo que reciben, el 100% indica que, no es justa la pensión que reciben.

Tabla 7

Pregunta 7. ¿Considera usted que el recibir una pensión que no le permite cubrir sus necesidades más elementales, vulnera sus derechos?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL:	10	100%

Fuente: Jubilados de la ONP, de la ciudad de Arequipa

En relación a la pregunta 07: Consideran que el recibir una pensión que no cubre sus necesidades más elementales, vulnera sus derechos, el 100% indica que, si los vulnera en su totalidad.

Tabla 8

Pregunta 8. ¿Considera usted que se deben realizar modificaciones en los montos de las pensiones que perciben los jubilados?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL:	10	100%

Fuente: Jubilados de la ONP, de la ciudad de Arequipa

En relación a la pregunta 08: Consideran que se deben realizar modificaciones en los montos de las pensiones que perciben los jubilados, el 100% indica que, si se deben realizar modificaciones en los montos de las pensiones de jubilación.

Tabla 9

Pregunta 9. ¿Considera usted que es conveniente que el señor presidente de la República haga algo respecto a los montos de las pensiones que perciben los jubilados?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL:	10	100%

Fuente: Jubilados de la ONP, de la ciudad de Arequipa

En relación a la pregunta 09: Consideran que es conveniente que el señor presidente de la República haga algo respecto a los montos de las pensiones que perciben los jubilados, el 100% indica que, si el presidente debe intervenir para mejorar las pensiones de jubilación.

Tabla 10

Pregunta 10. ¿Considera que las consecuencias que genera una falta de pensiones justa y equitativa de los jubilados de la ONP, es que no cubre los gastos de vivienda, ni de la canasta básica de alimentos, así como vestuario, transporte y otros?		
	Frecuencia	Porcentaje
CIERTO	7	70%
FALSO	1	10%
NO CONOCE AL RESPECTO	2	20%
TOTAL:	10	100%

Fuente: Jubilados de la ONP, de la ciudad de Arequipa

En relación a la pregunta 10: Consideran que las consecuencias que genera una falta de pensiones justa y equitativa, es que no cubre los gastos de vivienda, ni de la canasta básica de alimentos, así como vestuario, transporte y otros, el 70 % indican que, si es cierto, el 10% que es falso, y el 20% no conoce al respecto.

4.2 Discusión

Respecto a la discusión a realizarse sobre nuestro trabajo de investigación, es necesario e importante que consideremos los fundamentos teóricos, los artículos científicos, los resultados de las entrevistas, así como los resultados de los documentos utilizados, para así encontrarnos en una situación con capacidad de debatir, la misma que nos permitirá adoptar una posición que corresponda al objetivo general y los objetivos específicos.

Objetivo General

Conocer las consecuencias que genera la falta del derecho a una pensión justa y equitativa de los jubilados de la ONP.

Entendemos por jubilación, a la situación en la que nos encontraremos en algún momento de nuestra vida laboral, en la que no podremos trabajar por algún motivo, teniendo que someternos a una pensión que no nos permitirá cubrir nuestras necesidades básicas, (Leturia, 1998). Por otro lado, consideramos que las jubilaciones han sido aceptadas por la inmensa mayoría de estados, porque con ellas protegen a las personas adultas, quienes por sus características físicas generadas por la edad que ostentan, la gran minoría solo podría subsistir con la ayuda familiar que pudieran recibir.

Cuando un trabajador logra después de muchos años de esfuerzos, ganar el derecho a la jubilación, este entra a una situación no esperada, deja de ser trabajador y se convierte en jubilado, perdiendo su sueldo y recibiendo una pensión que no le permite cubrir sus necesidades básicas, afectando su situación laboral y económica, (Paytan 2018), entonces los jubilados en su gran mayoría, tienen que buscar otra fuente de ingresos, lo que se les hace muy difícil por su edad, el mercado laboral no les reconoce sus conocimientos ni menos su experiencia, y en las pocas oportunidades laborales que pueden conseguir, se les ofrece unos ingresos muy inferiores a los de las personas jóvenes, ocasionando esta situación que sus derechos no solo sean vulnerados por su insuficiente pensión, sino también sus derecho a una vida digna y de calidad.

Las mujeres alemanas, que se encuentran situación de jubiladas, pese a que solo perciben el 53 % de sus aportaciones, tienen un seguro de desempleo, y no percibir ningún ingreso por sus labores de ama de casa, se encuentra en ventaja con las mujeres peruanas, quienes solo reciben seguro social, no tienen seguro de desempleo y no reciben nada por sus labores de ama de casa.

Objetivo Específico I

Describir y analizar las consecuencias que genera la falta de una pensión justa y equitativa de los jubilados de la ONP.

Los jubilados en su inmensa mayoría, se encuentran imposibilitados de poder tener una vida digna y de calidad porque las pensiones que perciben de la Oficina de Normalización Previsional, no les permite cubrir sus necesidades básicas de subsistencia, Arbieto, (2017), quien de acuerdo a las conclusiones de su trabajo de investigación, fundamenta lo siguiente: Que la pensión que perciben los jubilados no les alcanza para cubrir sus necesidades básicas; pese a que la pensión es un derecho constitucional, el Estado no garantiza que la misma permita cubrir las necesidades básicas; nuestra Constitución Política los protege en el derecho a recibir una pensión, pero también se entiende que tienen el derecho a que esa pensión les permita tener una vida digna y de calidad, lo que lamentablemente en la práctica no sucede, ocasionando que sus derechos fundamentales sean vulnerados constantemente.

De acuerdo a las investigaciones realizadas en nuestro trabajo sostenemos que se debería dedicar una reforma en el sistema peruano de pensiones y para llevar a cabo esta idea, se propone la creación de una oficina administradora de fondos y pensiones que administraría los sectores tanto público como privado, con la finalidad de mejorar las pensiones que actualmente se reciben; lamentablemente desde hace muchos años se habla y se escribe sobre las famosas reformas de las jubilaciones, una muestra de estas promesas son en los momentos actuales, la Oficina de Normalización Previsional , ONP y las administradoras de fondos de pensiones, AFP, que fueron creadas en los años 1992 y 1993, con la promesa de que cumplirían con otorgar pensiones dignas, lo que los jubilados actuales, saben que no es verdad.

Asimismo, en México de acuerdo al censo realizado en el 2010, se demostró que la población de sesenta años, con pensión o sin pensión, tres de cada diez personas de ese grupo poblacional, se encontraba trabajando, en especial porque la pensión recibida no cubría sus necesidades básicas.

Objetivo Específico II

Analizar si la pensión de los jubilados de la ONP vulnera el derecho a percibir una pensión digna.

Los jubilados al no poder tener una vida digna y de calidad con las pensiones que perciben de la Oficina de Normalización Previsional, están siendo vulnerados en su derecho a percibir una pensión justa y equitativa, Arbieto (2017); la vida real nos muestra la cruda y abusiva realidad respecto a la situación de los jubilados en nuestro país.

En la sociedad colombiana se discrimina a los adultos mayores, no valoran su experiencia ni sus méritos, creando de esta manera un costo enorme para las personas de la tercera edad, situación que es ignorada totalmente por el estado colombiano.

En los años 1981 y 2014, aproximadamente treinta países privatizaron sus sistemas de pensiones, hasta el año 2018, aproximadamente dieciocho países revirtieron esta situación, precisamente por los efectos negativos que las pensiones de los jubilados ocasionaron en sus ciudadanos.

Respecto a las siete preguntas planteadas a los expertos, tenemos que resaltar que: Los tres expertos consultados, conocían el sistema de pensiones del Perú, tanto el público como el privado tenían de una u otra forma experiencia laboral y haciendo una conclusión de las respuestas dadas en la entrevista tenemos que resaltar que todos están en desacuerdo de los montos de las pensiones que en la actualidad perciben los jubilados; es más consideran que no solo las pensiones sino las actitudes de los miembros de la Oficina de Normalización Previsional, vulneran sus derechos a una vida digna y de calidad.

Tenemos también que ocuparnos del cuestionario efectuados los jubilados, debido a que todos en todas sus respuestas dicen claramente estar en contra de la pensión

recibida, manifestando que se consideran vulnerados en sus derechos ya que este beneficio no les permite realizar una vida digna y de calidad; y expresaron que consideraban que las pensiones deberían modificarse a favor de los jubilados.

También mencionamos la Ley N° 30927, mediante la cual el gobierno haciendo un mea culpa, faculta a la ONP, para que en los procesos judiciales de la ley N° 19990, se allane, reflexionando sobre que los jubilados reciben una insuficiente pensión y además se le pone trabas y dificultades burocráticas que la gran mayoría no puede superar, por no contar con los medios económicos suficientes.

Asimismo, tenemos la sentencia emitida por la CIDH, en la que en sus fundamentos 152 y 185, manifiestan muy claramente como es que se afecta el derecho a una calidad de vida y el derecho a una vida digna, especialmente a las personas de la tercera edad al permitir que perciban pensiones que no están de acuerdo con la realidad económica.

Finalmente tenemos que mencionar la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 1417-2005-AA/TC Lima Manuel Anicama Hernández, en la que en sus fundamentos 31 y 32, reconocen el derecho a una pensión y que esta pensión les permita llevar una vida digna y de calidad; en el 37 la declaran como precedente vinculante; en el 5ª al 58, la declaran como vinculante respecto a los procesos de amparo y los procesos contenciosos administrativos.

V. CONCLUSIONES

Se analizaron las consecuencias que se originan por la falta de una pensión justa y equitativa que deberían percibir los pensionistas en general por parte de la Oficina de Normalización Previsional, ONP., llegando a la conclusión de que los jubilados no tienen una vida digna y de calidad, por no poder cubrir sus necesidades básicas de sobrevivencia.

Se describieron y analizaron las consecuencias que se originan por la falta de una pensión justa y equitativa que deberían percibir los pensionistas en general por parte de la Oficina de Normalización Previsional, ONP., llegando a la conclusión de que la pensión recibida por los jubilados, no es justa ni equitativa.

Se analizó si la pensión de los jubilados de la ONP vulnera el derecho a percibir una pensión digna, llegando a la conclusión de que la pensión recibida por los jubilados, vulnera su derecho a percibir una pensión digna.

En relación a la hipótesis de investigación, de que si es probable que Las consecuencias que genera una falta de una pensión justa y equitativa de los jubilados de la ONP, no cubran los gastos de vivienda, ni de la canasta básica de alimentos, así como vestuario, transporte y otros; de acuerdo al trabajo de investigación sostenemos , que, se modifique el monto de las pensiones de los jubilados, evitando así se vulneren sus derechos a una vida digna y de calidad, los expertos entrevistados, los jubilados consultados, así como la autora del presente trabajo, opinan en mayoría lo siguiente: El Estado peruano, si puede modificar las pensiones de jubilación, y las fuentes de donde se obtendría ese dinero, nos la dicen diariamente y en todo momento los medios de comunicación en sus diversas modalidades, cuando nos dan a conocer a nivel nacional e internacional los miles de millones de soles que se pierden anualmente como consecuencia de la ya tristemente famosa corrupción que lamentablemente existe a todo nivel en nuestro país; con una parte de ese dinero perdido, muy fácilmente se podría dar una vida mucho más digna y de calidad a nuestros ciudadanos y ciudadanas de la tercera edad, que se lo merecen, por haber trabajado a favor de nuestro país y dado toda su juventud con la esperanza de ser reconocidos en el esfuerzo desplegado a través de su vida.

La posición del presente trabajo de investigación es de que los jubilados de la Oficina de Normalización Previsional, tienen derecho a una pensión justa y equitativa.

VI. RECOMENDACIONES

Realizar contactos con congresistas para solicitarles tomen conocimiento de lo que sucede y elaboren un nuevo proyecto de ley, para así evitar se siga impidiendo que los pensionistas de la Oficina de Normalización Previsional, ONP, se les siga impidiendo tener una vida digna y de calidad.

Que el personal de la Oficina de Normalización Previsional, ONP, debe informar que los jubilados no tienen una vida y de calidad, debido a las pensiones que reciben, lo que atenta contra sus derechos.

El gobierno debe aumentar las pensiones que reciben los jubilados de la Oficina de Normalización Previsional, ONP, con la finalidad de que reciban una pensión justa y equitativa, que les permita tener una vida digna y de calidad.

REFERENCIAS

- Abanto. (2015, p. 04). *Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP*. Obtenido de Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/14432/15046>
- Arbieto. (2017, p. 01). *Repositorio de Tesis de la Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de Repositorio de Tesis de la Universidad Cesar Vallejo: file:///C:/Users/admin/Downloads/Arbieto_RJ.pdf
- Becerra. (Noviembre de 2018, p. 01). *Repositorio de Tesis de la Universidad Nacional Autonoma de Mexico*. Obtenido de Repositorio de Tesis de la Universidad Nacional Autonoma de Mexico: <http://132.248.9.195/ptd2018/octubre/0781633/Index.html>
- Belmonte, Corrales y Ruiz (julio, 2006). La sostenibilidad del sistema de pensiones en España,. *Revista European Journal of Education and Psychology*, (2), (2), recuperado
HYPERLINK "<https://www.redalyc.org/pdf/1293/129312577003.pdf>" \t "_blank"
<https://www.redalyc.org/pdf/1293/129312577003.pdf>
- Bullard. (2014, p. 206). *Dialnet la Remuneracion Minima Vital y su Impacto en los Trabajadores*. Obtenido de Dialnet la Remuneracion Minima Vital y su Impacto en los Trabajadores: <file:///C:/Users/Jos%C3%A9/Downloads/10869-Texto%20del%20art%C3%ADculo-43172-1-10-20141114.pdf>
- Callau, P. (enero, 2020). *Nuevo criterio sobre la determinación de la cuantía de las pensiones de jubilación de los trabajadores a tiempo parcial, a raíz de la STC 91/2019, de 3 de julio de 2019*. *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*. (55). recuperado
HYPERLINK "<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7265873>"
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7265873>
- Castillo. (2018, p. 10). *Análisis de algunos sistemas previsionales en Latinoamérica*. Obtenido de <https://WWW.redalyc.org/artículo.oa?id=553057245003>

- Cristeche, M. (enero, 2019). *Sistema previsional y modelación de los derechos de la vejez en Argentina (2003-2017)*. Revista de Derecho (52). recuperado
HYPERLINK ["https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85164002002"](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85164002002)
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85164002002>
- Domínguez, Zueras y Gamundi, 2020, (abril, 2020). *La pensión pública de jubilación en España una triple discriminación de género*. Revista REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas, (170). recuperado
HYPERLINK ["https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7328926"](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7328926)
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7328926>
- Farfán, G. (julio, 2014). Brasil: *La Constitución de 1988 y las reformas a los sistemas de pensiones*. Revista Latinoamericana de Derecho Social, (19). recuperado
HYPERLINK ["https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640274002"](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640274002)
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640274002>
- Garmendia, G. (enero, 2010). *Evaluación de la reforma del sistema de pensiones en Uruguay*. Revista Perfiles Latinoamericanos, (35). recuperado
HYPERLINK ["https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11515387004"](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11515387004)
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11515387004>
- García, K. (marzo, 2019). El derecho al acceso a la seguridad social de los trabajadores al servicio del estado. Revista Latinoamericana de Derecho Social (29). recuperado
HYPERLINK ["https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429662331005"](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429662331005)
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429662331005>
- Giraldo, C. (julio, 2010). Ser Viejo en Colombia Tiene su Costo Laboral. Revista Investigaciones Andina (12) (21).recuperado
HYPERLINK ["https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11232148004"](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11232148004)
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11232148004>
- Gómez, Zavala, Rojas, Álvarez, y Salas, (octubre, 2016). *Jubilación en Chile: Vivencias y percepciones de mujeres jubiladas por el sistema privado*. Revista Psicoperspectivas, (15) (3).
recuperado HYPERLINK
["https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=171048523011"](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=171048523011)

- Hernández (2010, p. 128). Obtenido de <https://www.esup.edu.pe/descargas/perfeccionamiento/PLAN%20LECTOR%20PROGRAMA%20ALTO%20MANDO%20NAVAL%202020/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Hernández, R. (2010, p. 91). México D.F.: Macgraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernández, R. (2010, p. 91). México D.F.: Macgraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Lara, C. (enero, 2014). *El Sistema de Pensiones de Chile en la Encrucijada: reformando la Gran Reforma de 2008*. Revista Textos & Contextos (13) (1).recuperado
HYPERLINK "<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=321531779010>"
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=321531779010>
- Leturia. (Octubre de 1998, p. 01). *Revista Española de Geriatria y Gerontologia*. Obtenido de Revista Española de Geriatria y Gerontologia: <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-espanola-geriatria-gerontologia-124-articulo-jubilacion-calidad-vida-13011661>
- López, J. (agosto, 2019). Apuntes sobre la prohibición constitucional de pensiones convencionales. Revista de Derecho (52). recuperado
HYPERLINK "<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85164002010>"
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85164002010>
- López, M. (agosto, 2006). *Políticas de viviendas para nuevas demandas: el caso del programa de jubilados y pensionistas del BPSMVOTMA del Uruguay*. Revista INVI (21) (27). recuperado
HYPERLINK "<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25805703>"
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25805703>
- Madero, I. (marzo, 2019). *¿Incrementar la edad legal de jubilación y extender la trayectoria laboral? Apuntes para la discusión sobre empleo en personas mayores en Chile*. Revista Latinoamericana de Derecho Social (29).recuperado

- HYPERLINK "https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429662331006"
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429662331006>
- Monteiro, R. (marzo, 2019). *La vulneración al mínimo vital en el sistema de seguridad social chileno*. Revista Latinoamericana de Derecho Social (29).recuperado
- HYPERLINK "https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429662331009"
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429662331009>
- Montoya, B. (enero,2009) *Situación laboral de la población adulta mayor en el Estado de México*. Revista Papeles de Población, (15) (59). recuperado
- HYPERLINK "https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11205906"
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11205906>
- Murillo, S. (enero, 2011). *Cobertura de los sistemas de pensiones y factores asociados al acceso a una pensión de jubilación en México*. Revista Papeles de Población, (17) (67). recuperado
- HYPERLINK "https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11219005007"
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11219005007>
- Nava, I. (julio – setiembre, 2014). *Determinantes de la participación laboral de la población de 60 años o más en México*. Revista Papeles de Población (20) (81). recuperado
- HYPERLINK "https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11232148004"
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11232148004>
- Oficina de Normalizacion Previsional ONP. (2019). *Pensiones en el Peru y ONP*.
Obtenido de Pensiones en el Peru y ONP:
https://www.onp.gob.pe/pensiones_peru_onp/sistema_previsional
- Paytan J. (2018, p. 34). La Vuelta al empleo tras la jubilacion. En Paitan J., *La vuelta al empleo*.
- Parra, C. (junio, 2019). *Pensiones para personas con discapacidad en Colombia*.
Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, (19) (36).
- HYPERLINK "https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=100264122004"
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=100264122004>

- Ramírez, B. (octubre, 2019). La necesaria construcción de un sistema público de pensiones para la sociedad mexicana. *Revista El Trimestre Económico* LXXXVI (4) (344). recuperado
HYPERLINK ["https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31362905004"](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31362905004)
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31362905004>
- Rivas, T. (febrero, 2017). *La experiencia en Latinoamérica en el ámbito de las pensiones y jubilaciones como parte del sistema de seguridad social*. *Revista Actualidad Contable Faces*, (20) (34). recuperado
HYPERLINK ["https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25749951008"](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25749951008)
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25749951008>
- Román, Montoya, Gaxiola y Lozano, (mayo, 2019). *Los adultos mayores y su retiro del mercado laboral en México*. *Revista Sociedad y Economía*, (37). recuperado
HYPERLINK ["https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99660265005"](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99660265005)
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99660265005>
- Rueda, M.. (julio, 2017). *Seguridad social peruana en pensiones, cuantías, aportes, competencia: reformas y realidades*, *Revista El Cotidiano* (204), recuperado
HYPERLINK ["https://www.redalyc.org/pdf/325/32553151011.pdf"](https://www.redalyc.org/pdf/325/32553151011.pdf) \t "_blank"
<https://www.redalyc.org/pdf/325/32553151011.pdf>
- Ruiz, M. (enero, 2016). Las pensiones de cesantía-vejez e invalidez de la ley del imss, un análisis teórico práctico en trabajadores de las pymes. *Revista Ra Ximhai*, (12) (04).recuperado <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46146927005>
- Sala, G. (enero - junio, 2017). *Reorientación de la política previsional argentina y acceso de los migrantes limítrofes a la seguridad social*. *Revista Migraciones Internacionales* (9) (1). recuperado
HYPERLINK ["https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15149956005"](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15149956005)
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15149956005>
- Sandoval, E. (julio, 2019). Riesgo cambiario: ¿cubrirse o no? El caso de los multifondos de pensiones en Chile. *Revista Innovar Journal* (29) (73). recuperado
HYPERLINK ["https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81860976005"](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81860976005)
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81860976005>

- Sarzo. (Marzo de 2012, p. 01). *Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú*. Obtenido de Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1364/SARZO_TAMAYO_VICTOR_CONFIGURACION_DERECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Trujillo, L. (julio - diciembre, 2018). Protección social de las personas adultas mayores: Inclusión y equidad en Argentina durante el periodo 2003-2014*. *Revista Entramado* (14) (2). recuperado
HYPERLINK "<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=265459295005>"
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=265459295005>
- Vargas, Y. (enero, 2020). *Un acercamiento teórico sobre la mujer en la seguridad social*. *Revista: IUSTA, Revista de la Universidad Santo Tomás de Colombia*. (52). recuperado
HYPERLINK "<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7407291>"
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7407291>
- Vizcarra, J. (julio, 2005). *Reformas de pensiones y determinantes de la afiliación al seguro social de largo plazo en Bolivia*. *Revista El Trimestre Económico*, vol. LXXII (3) (287). recuperado
HYPERLINK "<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31340943005>"
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31340943005>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
El Derecho a una pensión justa y equitativa en pensiones de jubilados de la ONP, Perú-2020	¿Cuáles son las consecuencias que genera la falta a un derecho de una pensión justa y equitativa de los jubilados de la ONP 2020?	Conocer las consecuencias que genera la falta a un derecho a una pensión justa y equitativa de los jubilados de la ONP.	-Describir y analizar las consecuencias que genera la falta de una pensión justa y equitativa en los jubilados de la ONP. -Analizar si la pensión de los jubilados de la ONP vulnera el derecho a percibir una pensión digna.	Las consecuencias que genera una falta de una pensión justa y equitativa de los jubilados de la ONP, es que no cubre los gastos de vivienda, ni de la canasta básica de alimentos, así como vestuario, transporte y otros.	Enfoque cualitativo Investigación básica	Jurídico descriptivo

VALIDACIONES



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres *Calderón Salinas, Henry*
 1.2 Cargo e Institución donde labora: *Docente: TC UAP*
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*
 1.4 Autor (A) de Instrumento: *Celia Teresa Pacheco Aguilar*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE		MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE							
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												✓	
9. METODOLOGIA	La Estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento (cuestionario) cumple con Requisitos para su aplicación
- El Instrumento (cuestionario) no cumple con los Requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95

Arequipa, 19 de ~~enero~~ febrero del 2020

Henry Calderón Salinas
 ABOGADO
 C.A. 3002

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 29604134 Telf. 984465667

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: SALAS DE LA VEGA JORGE LUIS
 1.2 Cargo e Institución donde labora: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I UGEL ISLAY
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor (A) de Instrumento: **Celia Teresa Pacheco Aguilar**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La Estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento (cuestionario) cumple con
- Requisitos para su aplicación
- El Instrumento (cuestionario) no cumple con los Requisitos para su aplicación

x

Arequipa, 18 de Diciembre del 2020

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95




ABG. JORGE LUIS SALAS DE LA VEGA
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
 UGEL ISLAY

DNI N° 24713936

Cel. 958918207

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
V. DATOS GENERALES

- 1.5 Apellidos y Nombres: SALAS DE LA VEGA JORGE LUIS
 1.6 Cargo e Institución donde labora: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I UGEL ISLAY
 1.7 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.8 Autor (A) de Instrumento: **Celia Teresa Pacheco Aguilar**

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
11. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
12. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
13. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
14. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
15. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
16. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
17. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
18. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
19. METODOLOGÍA	La Estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
20. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento (entrevista) cumple con Requisitos para su aplicación
- El Instrumento (entrevista) no cumple con los Requisitos para su aplicación

x

Arequipa, 18 de Diciembre del 2020

95



ABG. JORGE LUIS SALAS DE LA VEGA
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
 UGEL ISLAY

DNI N° 24713936

Cel. 958918207

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
IX. DATOS GENERALES

- 1.9 Apellidos y Nombres: GULIANO DELGADO ARCE
 1.10 Cargo e Institución donde labora: ISMODES & ASOCIADOS
 1.11 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.12 Autor (A) de Instrumento: **Celia Teresa Pacheco Aguilar**

Docente:
X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
21. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
22. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
23. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
24. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
25. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											x		
26. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
27. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
28. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											x		
29. METODOLOGÍA	La Estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
30. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación su adecuación al Método Científico.											x		

XI. OPINION DE APLICABILIDAD

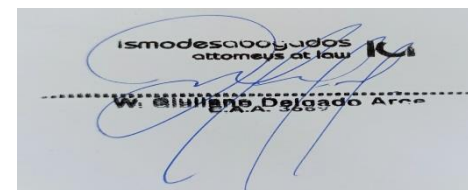
- El Instrumento (cuestionario) cumple con Requisitos para su aplicación
- El Instrumento (cuestionario) no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI

Arequipa, 24 de diciembre del 2020

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90



DNI N°

Telf.958848133

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
XIII. DATOS GENERALES

- 1.13 Apellidos y Nombres: GULIANO DELGADO ARCE
 1.14 Cargo e Institución donde labora: ISMODES & ASOCIADOS **Docente:**
 1.15 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.16 Autor (A) de Instrumento: **Celia Teresa Pacheco Aguilar**

XIV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
31. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
32. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
33. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
34. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
35. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
36. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
37. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
38. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											X		
39. METODOLOGÍA	La Estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
40. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación su adecuación al Método Científico.											X		

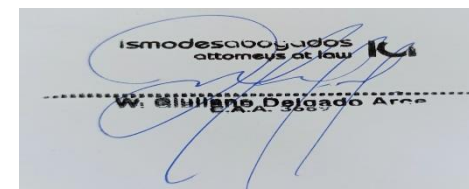
XV. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento (encuesta) cumple con su aplicación
- El Instrumento (encuesta) no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI

90

Arequipa, 24 de diciembre del 2020 los Requisitos para



DNI N°

Telf.958848133

INSTRUMENTOS VACIOS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A JUBILADOS DE LA ONP

TÍTULO: “EL DERECHO A UNA PENSION JUSTA Y EQUITATIVA DE LOS JUBILADOS DE LA ONP- PERU - 2020”

OBJETIVO: El presente cuestionario tiene por finalidad determinar mediante las preguntas cerradas que contiene; que los montos que los jubilados perciben como pensión no les permite cubrir sus necesidades más elementales de subsistencia, así como llevar una vida digna.

CARGO.....

INSTRUCCIONES. A continuación, se presentan una serie de ítems los cuales deben ser contestados con la mayor sinceridad posible. Procure no hacer errores o enmendaduras.

Gracias por su participación y tiempo.

1. ¿Cuántos años es usted jubilado?

- De 02 a 05 años
- De 05 a más años

2. ¿En la actualidad le alcanza la pensión que recibe de la ONP?

- Si.
- No.

3. ¿Considera usted que la pensión le ayuda a vivir dignamente?

- Si.
- No.

4. ¿Tienen usted problemas económicos porque su pensión no le alcanza para cubrir su canasta básica?

- Si.
- No.

5. ¿Tienen usted problemas de salud porque su pensión no le alcanza para atenderse dignamente?

Si.

No.

6. ¿Considera que por los años de servicio que usted aportado es justo lo que recibe?

Si.

No.

7. ¿Considera usted que el recibir una pensión que no le permite cubrir sus necesidades más elementales, vulnera sus derechos?

Si los vulnera.

No los vulnera.

8. ¿Considera usted que se deben realizar modificaciones en los montos de las pensiones que perciben los jubilados?

Si

No

9. ¿Considera usted que es conveniente que el señor Presidente de la República haga algo respecto a los montos de las pensiones que perciben los jubilados?

Si

No

10. ¿Considera que las consecuencias que genera una falta de pensiones justa y equitativa de los jubilados de la ONP, es que no cubre los gastos de vivienda, ni de la canasta básica de alimentos, así como vestuario, transporte y otros?

Cierto.

Falso.

No conoce al respecto.

Muchas gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS OPERADORES

Título: EL DERECHO A UNA PENSION JUSTA Y EQUITATIVA DE LOS JUBILADOS DE LA ONP, PERÚ-2020

Entrevistado:

Cargo/profesión:

Institución:

Objetivo General:

Analizar cómo es que los montos mínimo y máximo que perciben como pensión de jubilación las personas que pertenecen a la oficina de normalización previsional; no les permiten poder cubrir sus necesidades más elementales de subsistencia, así como llevar una vida digna.

1.- ¿Cuántos años tiene usted laborando como abogado?

.....

2.- ¿Conoce usted los sistemas de pensiones tanto privado como público?

.....

.....

3.- ¿Está usted qué de acuerdo que la pensión que recibe los jubilados de la ONP sea o es la correcta o equitativa?

.....

.....

4. ¿Considera usted que la pensión de los jubilados de la ONP por los 20 años de aporte es justa y equitativa?

.....

.....

.....

5. ¿Considera usted que la pensión de los jubilados de la ONP vulnera el derecho a la vida digna? Art. 1º de la Constitución Política del Perú.

.....
.....
6. ¿Está usted de acuerdo en que se pueda modificar a partir de un proyecto de Ley, que la remuneración mínimo vital sea el mismo monto de la pensión de los jubilados de la ONP?

.....
.....
7. ¿Considera usted que la ONP cumple con su función de Previsional Social? ¿Porque?

.....
.....
.....
.....

Entrevistador

Nombre y firma del entrevistado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, PACHECO AGUILAR CELIA TERESA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El Derecho a una pensión justa y equitativa en jubilados de la ONP - Perú, 2020", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
PACHECO AGUILAR CELIA TERESA DNI: 29674852 ORCID 0000-0002-0664-9404	Firmado digitalmente por: CEPACHECOA el 02-06- 2021 16:00:39

Código documento Trilce: INV - 0212139